



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 020 DE 2015

(Mayo 06)

“Por la cual se otorga comisión de estudios y apoyo económico a la profesora Omaira Elizabeth González Giraldo”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que la profesora OMAIRA ELIZABETH GONZÁLEZ GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.375.884 de Villavicencio, escalonada en la Categoría de Profesor tiempo completo y vinculada a la Universidad de los Llanos desde el 03 de julio de 2001, adscrita a la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, solicitó comisión de estudios y apoyo económico.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, en sesión ordinaria N° 008 del 24 de febrero de 2015, dio el aval a la petición de la profesora OMAIRA ELIZABETH GONZÁLEZ GIRALDO, para realizar estudios de Doctorado en Educación en la Universidad de Caldas.

Que de acuerdo a lo que establece el Acuerdo Superior No 002 de 2004 y como lo estipula el Artículo No 69 - capítulo VIII la Universidad de acuerdo con el plan de desarrollo dispondrá de los recursos pertinentes con el fin de que el profesorado de carrera escalafonado de carrera pueda disfrutar de la comisión de estudios.

Que el Consejo Académico reunido en sesión ordinaria N° 008, realizado el día 09 de marzo de 2015, analizó y avaló la documentación presentada por el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación en cumplimiento del requerimiento elevado por este órgano académico con relación a la solicitud de autorización de la comisión de estudios de la profesora OMAIRA ELIZABETH GONZÁLEZ GIRALDO, luego de lo cual decidió recomendar al Consejo Superior Universitario el otorgamiento de la comisión de estudios de medio tiempo y apoyo económico correspondiente de acuerdo con las normas pertinentes y las prioridades académicas de la Universidad.

Que el Consejo Superior Universitario puede aprobar comisiones especiales de estudio, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 23 del artículo 23 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009.

Que el Consejo Superior Universitario reunido en sesión Ordinaria N° 005 de 06 de mayo de 2015, analizó la documentación presentada por el Consejo Académico.

Que en mérito de lo expuesto,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 020 DE 2015

(Mayo 06)

Por la cual se otorga comisión de estudios y apoyo económico a la profesora Omaira Elizabeth González Giraldo

Página 2 de 3

RESUELVE

ARTÍCULO 1° APROBAR comisión de estudios y a la profesora OMAIRA ELIZABETH GONZÁLEZ GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía N° 40.375.884, por el término de un año (1), prorrogable hasta por tres (3) veces (artículo 1 del Decreto 3555 de 2007, modificatorio del artículo 7 del Decreto 1050 de 1997), el cual se inicia a partir del 06 de Mayo de 2015 hasta el 05 de Mayo de 2016, para adelantar el Doctorado en Educación en la Universidad de Caldas.

PARÁGRAFO 1: La profesora adquiere al otorgársele esta comisión de estudios, compromisos con la Universidad de conformidad al Acuerdo Superior No 004 de 2009 en su artículo 23 numeral 23 y bajo los parámetros establecidos en el artículo 70 del Acuerdo Superior N° 002 de 2004.

PARÁGRAFO 2: La autorización anual de prórroga de la comisión de estudios, dependerá del buen rendimiento académico, el cual deberá acreditar mediante certificación expedida por la Universidad ante el Consejo Facultad Humanas y de la Educación, quien dará el concepto para la continuación de la Comisión.

ARTÍCULO 2° DISPONER que el profesor deba semestralmente allegar ante el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, informe detallado sobre las actividades académicas desplegadas en desarrollo de la comisión de estudios, la certificación de la matrícula y las notas correspondientes.

PARÁGRAFO: El Decano de la Facultad de Humanas y de la Educación actuará como supervisor del desarrollo y cumplimiento de esta comisión de estudios.

ARTÍCULO 3° SEÑALAR que una vez culminada la comisión de estudios, el profesor deberá presentar el correspondiente título académico, debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional. Si al finalizar el término de la comisión o cuando el comisionado haya renunciado a la misma antes del vencimiento de su término, deberá reintegrarse a sus funciones. Si no lo hiciera incurrirá en abandono del cargo. El informe final de su comisión se presentará dentro de los 30 días hábiles siguientes al reintegro.

PARÁGRAFO: La Universidad otorga a la profesora, seis (6) meses a partir de su reintegro de la comisión de estudios, para presentar el título respectivo.

ARTÍCULO 4° DETERMINAR que la profesora debe prestar sus servicios a la Universidad por el doble del tiempo de la duración de la comisión de estudios.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 020 DE 2015

(Mayo 06)

Por la cual se otorga comisión de estudios y apoyo económico a la profesora Omaira Elizabeth González Giraldo

Página 3 de 3

ARTÍCULO 5° La comisión de estudios no generará viáticos.

ARTÍCULO 6° ESTABLECER que la profesora debe suscribir con la Universidad un contrato en el cual se incluirán las condiciones de la comisión de estudios y las respectivas garantías, de conformidad con la reglamentación legal vigente (Acuerdo Superior No 002 de 2004 artículo 70 literales a y b).

ARTÍCULO 7° SEÑALAR que la presente comisión de estudios y sus prórrogas están supeditadas a las normas legales vigentes expedidas por el Gobierno Nacional y las de la Institución.

ARTÍCULO 8° OTORGAR apoyo económico por el 50% del valor restante por pagar por concepto de matrículas para los periodos académicos siguientes hasta la culminación del doctorado a la profesora OMAIRA ELIZABETH GONZÁLEZ GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía N° 40.375.884, para adelantar el Doctorado en Educación en la Universidad de Caldas.

PARÁGRAFO: La profesora adquiere al otorgársele este apoyo económico, compromisos con la Universidad de conformidad al Acuerdo Superior No 004 de 2009 en su artículo 23 numeral 23 y bajo los parámetros establecidos en el artículo 70 del Acuerdo Superior N° 002 de 2004.

ARTÍCULO 9° DISPONER que la presente Resolución rija a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 06 días del mes de Mayo de 2015.

JORGE HERNÁN FRANCO GALLEGO
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Elaboró: Sandra P.
Revisó: Gabriel Galvis M
VoBo: GQRG